



Definiciones

- **El funcionario(a):** La persona física que presta sus servicios en forma material o intelectual al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación subordinado a éste, por lo cual recibe una retribución o salario, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura. Se entenderán sinónimo de funcionario, los conceptos de servidor, empleado o colaborador (servidores públicos).
- **Jornada ordinaria de trabajo:** tiempo de trabajo efectivo que no podrá ser mayor de ocho horas en el día y cuarenta y ocho horas por semana, seis horas en la noche y treinta y seis a la semana. (Artículo 58 de la Constitución Política de CR y Artículo 136 del Código de Trabajo).
- **Tiempo de trabajo efectivo u horario laboral:** Es aquel en que el trabajador permanece a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de descanso y comidas. (Artículo 137 Código de Trabajo).
- **Horas extras (pago):** Retribución eventual al personal que presta sus servicios en horas adicionales a la jornada ordinaria de trabajo, desarrollando funciones en lo que fue contratado, cuando necesidades impostergables así lo requieran ajustándose a las disposiciones legales y técnicas vigentes.
- **Horas Extras (Definición Cabanellas):** Como bien se ha sostenido, la jornada extraordinaria de trabajo, para ser tal, debe ser prestada en forma temporal, eventual, o excepcional. Una jornada suplementaria de trabajo prestada cotidianamente sería el derrumbe y violación del beneficio de la limitación de la jornada diaria.
- **Sistema de Control Interno:** Serie de acciones ejecutadas por la administración activa diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:
 - a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
 - b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
 - c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
 - d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.
- **Política Institucional:** Decisión escrita que se establece como una guía, para los miembros de una organización, sobre los límites dentro de los cuales pueden operar en distintos asuntos. Es decir, proporciona un marco de acción lógico y consistente. De esta manera se evita, que la dirección, tenga que decidir sobre temas de rutina una y otra vez en deterioro de la eficiencia.
- **Principio de Excepción y Eventualidad:** Bajo el cual son improcedentes aquellas situaciones en que un individuo trabaje en forma permanente la jornada ordinaria y una extraordinaria.

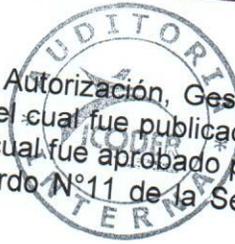
Lineamientos de Política

Lineamiento 1: Fundamento Jurídico

Para el debido reconocimiento del tiempo extraordinario, siempre debe existir el amparo legal del pago, cumpliendo con los requerimientos dispuestos en la normativa aplicada.



En específico para el ICODER, se cuenta con el Reglamento de Autorización, Gestión y Aplicación para el Pago de Horas Extra y Trabajo Extraordinario, el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta N°25 del día 05 de Febrero de 2013, el cual fue aprobado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación mediante el acuerdo N°11 de la Sesión Ordinaria N° 828-2012 celebrada el 1 de noviembre del 2012.



Estrategia:

Con base en estos pilares, detallamos la normativa aplicable para el reconocimiento del tiempo extraordinario:

- **Constitución Política de Costa Rica, Artículo 58:**
 "La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley".
- **Código de Trabajo, Capítulo Segundo, Artículo 136:**
 "La jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día, de seis en la noche y de cuarenta y ocho horas por semana. Sin embargo, en los trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, podrá estipularse una jornada ordinaria diurna hasta de diez horas y una jornada mixta hasta de ocho horas, siempre que el trabajo semanal no exceda de las cuarenta y ocho horas. Las partes podrán contratar libremente las horas destinadas a descanso y comidas, atendiendo a la naturaleza del trabajo y a las disposiciones legales."
- **Código de Trabajo, Capítulo Segundo, Artículo 139:**
 "El trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites anteriormente fijados, o que exceda de la jornada inferior a éstos que contractualmente se pacte, constituye jornada extraordinaria y deberá ser remunerada con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos, o de los salarios superiores a éstos que se hubieren estipulado. No se considerarán horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar los errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria."
- **Código de Trabajo, Capítulo Segundo, Artículo 140:**
 "La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas, salvo que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligran las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, los plantíos, los productos o cosechas y que, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse los trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando."

El trabajo que fuera de la jornada ordinaria y durante las horas diurnas ejecuten voluntariamente los trabajadores en las explotaciones agrícolas o ganaderas, tampoco ameritará remuneración extraordinaria."



- **Código de Trabajo, Capítulo Segundo, Artículo 143:**

"Quedarán excluidos de la limitación de la jornada de trabajo los gerentes, administradores, apoderados y todos aquellos empleados que trabajan sin fiscalización superior inmediata; los trabajadores que ocupan puestos de confianza; los agentes comisionistas y empleados similares que no cumplan su cometido en el local del establecimiento; los que desempeñan funciones discontinuas o que requieran su sola presencia; y las personas que realizan labores que por su indudable naturaleza no están sometidas a jornada de trabajo.

Sin embargo, estas personas no estarán obligadas a permanecer más de doce horas diarias en su trabajo y tendrán derecho, dentro de esa jornada, a un descanso mínimo de una hora y media."

- **Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, Artículo 31:**

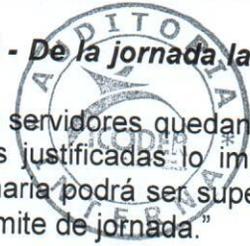
"Cuando en los poderes del Estado, en las instituciones descentralizadas y en las empresas públicas se hayan consolidado situaciones laborales, en que un solo individuo trabaja en forma permanente la jornada ordinaria y una jornada extraordinaria, su superior jerárquico inmediato, deberá tomar inmediatamente las medidas correspondientes para que cese tal situación, so pena de ser responsable directo ante el Estado del monto de las jornadas extraordinarias que así se pagaren. De inmediato, también, se tomarán medidas por parte del Poder, institución o empresa, para que las funciones que originaron la jornada extraordinaria permanente se asignen a un empleado o funcionario específicamente nombrado para desempeñarlas, cuando tales funciones fueren de carácter indispensable."

- **Reglamento Autónomo de Servicio ICODER, CAPÍTULO VIII - De la jornada laboral, ordinaria y extraordinaria. Artículo 25º:**

"Quedan excluidos de la limitación de la jornada los empleados que sean contratados bajo el régimen de confianza. Se les podrá exigir una jornada de hasta doce horas diarias, con una y media hora de descanso, según lo establecido en el artículo 143 del Código de Trabajo. Cuando por razones de servicio alguno de estos funcionarios tuviere que laborar más de doce horas y no, fuese posible el pago de la jornada extraordinaria, se le compensará el lapso de adicional con reposición de tiempo, el ojal debe corresponder a lo que debería cancelarse como prestación adicional de dinero.

Para el pago de esta compensación, debe mediar acuerdo de las partes, y la misma se reconocerá dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que se laboró el tiempo extraordinario.

Modificado por el Consejo Nacional de Deporte y Recreación, acuerdo No. 7 de la Sesión Ordinaria No. 751-2011, celebrada el 31 de marzo de 2011."

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

000219

- **Reglamento Autónomo de Servicio ICODER, CAPÍTULO VIII - De la jornada laboral, ordinaria y extraordinaria. Artículo 26°:**
"Cuando necesidades imperiosas del ICODER lo requieran, los servidores quedan en la obligación de laborar horas extraordinarias, salvo que razones justificadas lo impidan, pero en ningún caso la jornada ordinaria sumada a la extraordinaria podrá ser superior a doce horas diarias; con excepción de los puestos excluidos del límite de jornada."
- **Reglamento Autónomo de Servicio ICODER, CAPÍTULO VIII - De la jornada laboral, ordinaria y extraordinaria. Artículo 27°:**
"No se reconocerá el tiempo extraordinario laborado sin el visto bueno de previo del Director de Dirección respectivo, en el entendido de que la jornada extraordinaria es de naturaleza excepcional, por lo que no se puede autorizar jornada extraordinaria permanente."
- **Reglamento Autónomo de Servicio ICODER, CAPÍTULO VIII - De la jornada laboral, ordinaria y extraordinaria. Artículo 28°:**
"El pago de tiempo extraordinario se hará conforme lo establece la ley y los procedimientos que para tales efectos se dicten."
- **Reglamento de Autorización, Gestión y Aplicación para el Pago de Horas Extras y Trabajo Extraordinario. Publicado en LA GACETA N° 25 del 05 de febrero del 2013 (Texto Completo).**
- **Pronunciamientos de la Procuraduría General de la República:**

Dictamen C-274-2011: Legalidad de Horas Extra

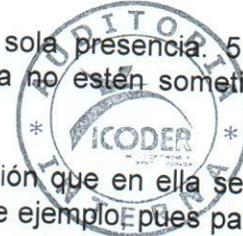
"De conformidad con la jurisprudencia emanada de la Sala Constitucional y la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, resulta procedente jurídicamente el pago del rubro de disponibilidad al servidor o funcionario público bajo el régimen de disponibilidad estipulado en el Decreto Ejecutivo No. DE-26393-MP, de 07 de octubre de 1997 y Resolución DG-126-97 de 10:00 horas del 11 de noviembre de 1997; a fin de que se encuentre disponible y localizable en el lugar en que se le requiera de su servicio excepcional y urgente. Asimismo, y por separado, resulta procedente el pago de horas extras, si es llamado efectivamente a prestar el servicio bajo esa modalidad laboral."

Dictamen C-128-2010: Horas extra para gerentes y jefes

"Esta procuraduría, mediante su dictamen C-128-2010, del 2 de julio de 2010, suscrito por Julio César Mesén Montoya, Procurador de Hacienda, e Irene Bolaños Salas, Procuradora Adjunto, arribó a las siguientes conclusiones:

- 1.- El artículo 143 del Código de Trabajo contempla cinco categorías de trabajadores excluidos de la limitación de la jornada de trabajo: 1.- Los gerentes, administradores, apoderados y todos aquellos empleados que trabajen sin fiscalización superior inmediata.
- 2.- Los trabajadores que ocupan puestos de confianza.
- 3.- Los agentes comisionistas y empleados similares que no cumplan su cometido en el local del establecimiento.
- 4.- Los

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



000220

que desempeñen funciones discontinuas o que requieran su sola presencia. 5.- Las personas que realicen labores que por su indudable naturaleza no estén sometidas a jornada de trabajo.

2.- En el caso de la primera de las categorías citadas, la mención que en ella se hace a los "gerentes, administradores y apoderados" lo es a manera de ejemplo pues parte de la presunción de que tales empleados trabajan sin fiscalización superior inmediata. No obstante, en caso de que esa fiscalización sí exista, independientemente de la denominación que se le asigne al puesto (gerente, administrador, apoderado, etc., tratándose del ámbito privado; o, director, jefe, subjefe, etc., tratándose del sector público), aplicaría el límite a la jornada ordinaria de trabajo, salvo que la persona se encuentre en algún otro supuesto de excepción.

3.- La "fiscalización superior inmediata" es un concepto jurídico indeterminado, por lo cual, no es posible reducirlo a una única definición, ni enlistar taxativamente los elementos que la integran, razón por la cual, la determinación de si en un puesto se labora con o sin esa fiscalización, es un asunto que compete a la Administración.

4.- El elemento medular del concepto "fiscalización superior inmediata" es el control directo del superior sobre la ejecución de labores realizada por el inferior, lo cual tiene distintas manifestaciones, que no necesariamente convergen, tales como la supervisión directa, la rendición de reportes diarios o periódicos, el deber de marcar la entrada y salida de la institución, entre otros.

5.- La aplicación del transitorio al inciso g) del artículo 4 del Estatuto de Servicio Civil, está referida básicamente a la estabilidad en el puesto de quienes hayan estado ocupando los cargos de directores y directores generales de los Ministerios con anterioridad a la adición que se realizó mediante la Ley n.º 7767 del 24 de abril de 1998.

6.- No existe impedimento alguno para que, a pesar de que un funcionario esté ocupando un puesto de director o director general de un Ministerio que aún no haya sido declarado de confianza, por las labores propias del cargo, esté excluido de la jornada ordinaria, por realizar labores que carecen de fiscalización superior inmediata."

Dictamen PGR-C-005-1991: Pago Horas extra y Pago de Viáticos

"CONCLUSION:

De todo lo expuesto se tiene, que el criterio legal de la institución a la cual usted sirve, y que se adjunta a su consulta, responde acertadamente al criterio técnico-jurídico de este Despacho, respecto a las interrogantes formuladas, y del cual se concluye que:

- Procede el pago de viáticos solamente en los presupuestos establecidos por la Ley N° 3462 del 26 de noviembre de 1964 y el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios o empleados del Estado.
- El pago de viáticos no es excluyente del pago de horas extras.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



000221

- El tiempo de traslado de San José al lugar de la gira y viceversa, no puede considerarse como tiempo extra.
- El Régimen de jornada extraordinaria de los choferes del sector público, es el que dispone el artículo 96 de la Ley 7015 de 22 de noviembre de 1985, según el Dictamen de este despacho N° C-294-86 de 22 de diciembre de 1986, y que aún se encuentra vigente.

Dictamen PGR-C-047-2011: Reconocimiento de horas extra a personal contratado como Servicios Especiales

“E. Respecto al reconocimiento de horas extra

El artículo 58 de la Constitución Política dispone que el trabajo en horas extraordinarias debe ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Una disposición similar se encuentra en el artículo 139 del Código de Trabajo, norma que contiene además una lista de trabajadores que por sus funciones se encuentran excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo.

En el caso de los servidores contratados bajo la partida de servicios especiales, no existe razón alguna para no cancelarles la jornada extraordinaria respectiva cuando laboren más allá de la jornada ordinaria de trabajo (8 horas en el día, 6 en la noche, o 7 mixtas); o bien, cuando estando excluidos de la jornada ordinaria de trabajo, laboren más de 12 horas diarias.”

Dictamen PGR-C-166-2010: Funcionarios de confianza con fiscalización superior inmediata.

“El Viceministro de Economía, Industria y Comercio, consulta mediante Oficio VMi-OF-111-10 de 06 de julio del 2010, “...sobre la procedencia del pago de la jornada extraordinaria a los funcionarios de la administración pública en puesto de confianza, refiriéndose en forma específica aquellos que laboran con fiscalización superior inmediata, dentro de la Institución, cumpliendo funciones continuas, para dichos efectos...”(Sic).

Luego del estudio correspondiente, la Procuradora Luz Marina Gutiérrez Porras, concluye mediante el Dictamen C-166-2010, de 09 de agosto del 2010, lo siguiente:

“... de conformidad con los artículos 58 constitucional, 139 y 143 del Código de Trabajo, es criterio de esta Procuraduría General, que resulta procedente el pago de la jornada extraordinaria de trabajo a los funcionarios que ocupan puestos de confianza en la Administración Pública, aun cuando laboran con fiscalización superior inmediata.

Debe enfatizarse que dicho pago procedería después de la jornada ordinaria de doce horas a que se encuentran sujetos a prestar sus servicios en la institución para la cual laboran.”



000222

Lineamiento 2: Disponibilidad Presupuestaria

Estrategia:

Siempre debe existir un remanente presupuestario que de aval al pago de las horas extra, el cual de antemano debe estar formalmente planificado. No se pueden comprometer fondos públicos inexistentes o utilizar otras partidas presupuestarias. De no existir fondos presupuestarios, se estarían comprometiendo fondos públicos inexistentes, debiendo el servidor presentar el respectivo reclamo para el pago, con la consecuente responsabilidad del funcionario que autorizó el tiempo, provocando en un acto con responsabilidad administrativa.

- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131:

"e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo."

"Artículo 18.-Responsabilidades de control

El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan.

El control externo corresponderá a la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica y las disposiciones constitucionales."

"Artículo 69.-Limitación a la emisión de pagos

No podrán emitirse órdenes de pago si no existen fondos para hacerlas efectivas."

"Artículo 109.-Debido proceso

Toda responsabilidad será declarada de acuerdo con los procedimientos administrativos de la Ley General de la Administración Pública y demás aplicables a la entidad competente, asegurando a las partes, en todo caso, las garantías constitucionales relativas al debido proceso y la defensa previa, real y efectiva, y sin perjuicio de las medidas preventivas procedentes."

"Artículo 110.-Hechos generadores de responsabilidad administrativa

Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

- a) La adquisición de bienes, obras y servicios con prescindencia de alguno de los procedimientos de contratación establecidos por el ordenamiento jurídico.
- b) La omisión, el retardo, la negligencia o la imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público o la adopción de acciones dolosas contra su protección, independientemente de que se haya consumado un daño o lesión."

"f) La autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado."



Lineamiento 3: Autorización Administrativa
Estrategia:

Para hacer efectivo el reconocimiento del tiempo extraordinario, siempre debe existir una autorización y orden extendida por el Director Nacional y las autoridades pertinentes del subordinado que laborará en dicha jornada. Siempre debe ser autorizado y ordenado por el patrono y no depende de la voluntad del trabajador. Ya que si así fuera, el obrero podría prolongar la jornada cada vez que necesitara un mayor pago.

- Reglamento de Autorización, Gestión y Aplicación para el pago de Horas Extras y del Trabajo Extraordinario, del ICODER:

"VI. Requisitos para tramitar la autorización para realizar horas extras."

"El oficio de autorización para trabajar horas extras debe ser presentado a la Administración de Recursos Humanos, previo a la realización del trabajo en mención. Entiéndase con esto, que si el oficio es recibido por el Depto. de Recursos Humanos posterior a la fecha en que el o los colaboradores trabajaron horas extras, las mismas no serán reconocidas para su respectivo pago."

"VIII. Responsabilidades de los Directores de Dirección:

1. Tramitar la autorización para trabajar horas extras con el tiempo suficiente ante la Dirección Nacional y presentarlo a la Administración de Recursos Humanos previo a la realización del trabajo que vaya a efectuar sus subalternos.
2. Firmar los reportes de horas extras que le presenten sus colaboradores para su debido pago.
3. Tendrá a su cargo la asignación del contenido presupuestario correspondiente, previo a la autorización de la hora extra.
4. Indicar en la autorización previa de la hora extra si el mismo inicia antes o después del horario ordinario en días hábiles establecido por Reglamento Autónomo, de no existir dicha anotación se entenderá de oficio que el mismo se generará después de las 8 horas ordinarias reglamentarias."

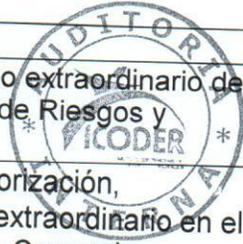
Normativa Derivada en Instituciones Similares

Las siguientes son Instituciones Públicas, Gobierno Central, Instituciones Autónomas y Semiautónomas, las cuales cuentan con normativa vigente, como Reglamentos y Decretos que regulan el pago del tiempo extraordinario, las cuales se detallan a continuación:

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



Institución	Normativa
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Poder Ejecutivo – MEIC	Reglamento para el pago de tiempo extraordinario de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
INCOPECA	DE-35903 Reglamento para la Autorización, reconocimiento y pago del tiempo extraordinario en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Instituto Costarricense sobre Drogas Poder Ejecutivo – MCJ	Instructivo para autorizar y cancelar el tiempo extraordinario a los servidores de INCOPECA Reglamento para la Autorización y Pago del Tiempo Extraordinario del Instituto Costarricense sobre Drogas
Poder Ejecutivo – MGP	DE-34720 Reglamento para la Autorización, Reconocimiento y Pago del Tiempo Extraordinario en el Ministerio de Cultura y Juventud
Imprenta Nacional Poder Ejecutivo – MGP	DE-33791 Reglamento para la Autorización, Reconocimiento y Compensación del Tiempo Extraordinario en la Dirección General de Migración y Extranjería Normas para la Autorización y Pago de Tiempo Extraordinario para el personal de la Imprenta Nacional
Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial	DE-33523 Reglamento para la Autorización y Pago de Tiempo Extraordinario en el Ministerio de Gobernación y Policía Reglamento para el pago de Tiempo Extraordinario



000224

Acciones Realizadas Año 2014

Recortes Presupuestarios

Esta Administración de Recursos Humanos ha tomado gestiones para mitigar el uso excesivo de horas extra, en atención con lo dispuesto en la Directriz Presidencial N° 009-H, en su artículo 8° de los por tanto, el cual indica recortes sobre saldos presupuestarios existentes en las subpartidas presupuestarias de Tiempo Extraordinario y Suplencias (entre otras). Esto ha mitigado el uso de las horas extra en todas las direcciones, pues se redujo el saldo presupuestario en un 20%. Estas acciones fueron comunicadas a la Dirección Nacional, Direcciones de Área y Departamento Financiero, mediante el oficio ARH-0538-07-2014.

Comunicación de Problemas

Parte de las habilidades para el reconocimiento de tiempo extraordinario que ha utilizado este departamento ha sido la comunicación, ya que es común que se presenten

problemas, los cuales, de ser posible se solventan vía telefónica, ya sea por cumplimiento de requisitos o asuntos de forma, los cuales se dan a conocer a los interesados funcionarios o jefaturas para actuar sobre las mismas, siempre actuando según lo estipulado en la normativa. También se han extendido varios oficios de manera preventiva tales como ARH-830-10-2014 (Choferes, requisitos, giras), ARH-158-03-2014 (Vigilantes, necesidades), ARH-520-05-2013 (Vigilantes), ARH-132-02-2014 (Autorizaciones), ARH-200-04-2014 (Recortes presupuestarios), ARH-697-09-2013 (Conceptos, Trabajo Extraordinario), entre otros.

Informes de Gestión de Horas Extra

Es competencia de esta Administración de Recursos Humanos preparar informes estadísticos, dirigidos a las autoridades pertinentes, sobre el consumo de las horas extra en diferentes periodos señalados, para un correcto análisis de la información y una atinada toma de decisiones. Una vez que se reconoce el tiempo extraordinario a los funcionarios, mediante el proceso de planilla la segunda quincena de cada mes, se procede a informar a la Auditoría Interna los montos pagados a los funcionarios. Trimestralmente se efectúa el mismo reporte a la Dirección Nacional y la Dirección Administrativa y Financiera. Anualmente se realiza un estudio salarial el cual es de conocimiento de todas las Direcciones; el resultado del año 2013 fue remitido mediante el oficio ARH-043-01-2014. De igual forma se realiza un informe del cuatrienio, en donde se resaltan los montos y tendencias que han pasado en los últimos cuatro años, el último informe se dio a conocer mediante el oficio ARH-245-04-2014.

Modificaciones al Reglamento Propuestas

Se ha encontrado en cuanto a los requisitos para el pago de horas extra a los choferes, que trabajan en giras, la necesidad de incluir en el reglamento de horas extra, el formulario de "Reporte de Horas Extra Trabajadas en la Gira", ya que el mismo reglamento no incluye ninguna cláusula para el adecuado control en estos casos, lo cual genera ambigüedad, o incluso un gasto innecesario de recursos, en vista que los funcionarios deben realizar justificaciones o controles de asistencia, existiendo ya el documento oficial con el visto bueno del responsable de la gira y el coordinador de transportes.

Se está trabajando en una propuesta de modificación al Reglamento, la cual cambiaría el punto 2, del artículo X.- Responsabilidades del Funcionario, de la siguiente forma:

Original:

2. Presentar a su jefe inmediato las tarjetas de marca o controles de asistencia o reporte de marca digital, que le permitan verificar las horas extras. (Suministrada por la Administración de Recursos Humanos).

Modificación:

2. Presentar a su jefe inmediato las tarjetas de marca o controles de asistencia o reporte de marca digital, que le permitan verificar las horas extras. (Suministrada por la

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



Administración de Recursos Humanos). En caso de los choferes que trabajen en giras, se aceptará el Reporte de Horas Extras Trabajadas en la Gira, el cual se encuentra en el dorso del formulario Solicitud de Servicio de Transporte. El cual deberá contar con la firma del Responsable de la gira y el visto bueno del Coordinador de Transportes.

Conclusiones Generales

- 1- Expuesta la información anterior, se confirma que la Administración de Recursos Humanos, mantiene políticas determinadas, las cuales se encuentran fundamentadas en la normativa general a nivel gubernamental y en específico en el Reglamento de Autorización, Gestión y Aplicación para el pago de Horas Extra y Trabajo Extraordinario, en el cual se detallan los principales responsables y el adecuado proceso para el debido reconocimiento. El tomar en consideración lo señalado en este documento, proveerá las herramientas necesarias para verificar que el pago de horas extra sea apegado al fin y a la definición estricta del tiempo extraordinario, promoviendo el acato a las autorizaciones pertinentes, sin dejar de lado las exigencias en cuanto a los requisitos fundamentales ya detallados, los cuales evocan en el acto de hacer efectivo el pago y evitando un mal uso de los recursos institucionales.
- 2- Solicitamos respetuosamente que se apruebe lo dispuesto en este documento, en el apartado Acciones Realizadas en el año 2014, referente a la Modificación del Reglamento de Autorización, Gestión y Reconocimiento del Tiempo Extraordinario, en el punto 2 del artículo X Responsabilidades del Funcionario. De contar con su autorización estaremos informando de las acciones pertinentes.

2. Invitación del Comité Ejecutivo de la Autoridad Independiente de Control de la Agencia Mundial Antidopaje para la señora Carolina Mauri.

La señora Mauri presenta la invitación a la Reunión del Comité Ejecutivo de la Autoridad Independiente de Control de la Agencia Mundial Antidopaje como representante del Consejo Americano del Deporte (CADE), realizada por la Agencia Mundial Anti-Dopaje.

Explica que Costa Rica es miembro del Consejo Americano del Deporte, en el cual hay dos representantes de la región ante la World Anti-Doping Agency (WADA) y ella participaría en dicha reunión como suplente del Ministro del Deporte de República Dominicana, quien no puede asistir por razones de agenda.

Su asistencia, aparte de representar a la región, permitiría tomar parte en las decisiones sobre aplicación y cumplimiento del Código Mundial Antidopaje, y acceso a mecanismos de los cuales nuestro país puede beneficiarse.

Este evento se realizará los días 20 y 21 de noviembre 2016 en Escocia, por lo que ella debe salir del país el sábado 19 de noviembre y regresa el martes 22 de noviembre.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Al no encontrarse ningún inconveniente al respecto, se acuerda:

Acuerdo N°6. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar el viaje de la señora Carolina Mauri Carabaguías, Presidenta de este órgano colegiado, quien participará en la Reunión del Comité Ejecutivo de la Autoridad Independiente de Control de la Agencia Mundial Antidopaje (Independent Testing Authority (ITA) Steering Committee Meeting), como representante del Consejo Americano del Deporte (CADE), la cual se realizará en Escocia el 20 y 21 de noviembre 2016. Asimismo, se aprueba el pago del costo del tiquete, seguro de viaje, hospedaje y alimentación sujetos a liquidación, por un monto de mil trescientos cuarenta y seis dólares con setenta y dos centavos (\$1.346,72), de conformidad con el siguiente cuadro:

443	0,08	0,12	0,12	0,6	0,08	
Fecha	Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Gastos menores	Total
19/11/2016		53,16	53,16	265,8		\$372,12
20/11/2016	35,44	53,16	53,16	265,8	35,44	\$443,00
21/11/2016	35,44	53,16	53,16	265,8	35,44	\$443,00
22/11/2016	35,44	53,16				\$88,60
Total	\$106,32	\$212,64	\$159,48	\$797,40	\$70,88	\$1.346,72

Se autoriza su salida de Costa Rica el sábado 19 de noviembre y su regreso el martes 22 de noviembre, acortando dicho viaje en dos días con el fin de no incurrir en gastos innecesarios. **ACUERDO FIRME**

3. Viaje de la Directora Nacional a reunión del Consejo del Istmo Centroamericano del Deporte y la Recreación (CODICADER).

La señora Mauri y la señora Quesada explican el trasfondo de pertenecer al Consejo del Istmo Centroamericano del Deporte y la Recreación (CODICADER) y asistir a las competencias correspondientes.

Se aclara que los Juegos Estudiantiles y los Juegos Colegiales, según la Ley N°7800, son responsabilidad del Ministerio de Educación Pública (MEP) pero nunca se ha hecho cargo, actualmente por año aporta 25 millones de colones, para la participación nacional e internacional.

La señora Quesada dice que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación anterior llevó a cabo una discusión sobre la continuidad de Costa Rica en el CODICADER, se pidió al señor Roberto Solano, Director del Área de Deporte del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) presentar un informe a este órgano colegiado sobre la participación de Costa Rica en esos

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

juegos. Le preguntaron el sentido de pertenecer al CODICADER, a lo que el señor Solano respondió que la asistencia de los muchachos a los mismos era una forma de enfrentar una competencia en el exterior y se pudieran dar una idea de cómo es una competencia de alto rendimiento, además dijo que es la posibilidad que tienen algunos niños para poder viajar y conocer cómo es el deporte en otros países. Por lo que el Consejo de ese momento decidió hacer los juegos al interior del país, no internacionalmente y le solicitó a la Dirección Nacional del ICODER, transmitir al CODICADER que Costa Rica participaría por última vez en el 2016.

Por tal razón, dicho órgano no acepta la decisión de retirarse sin tener una razón justificada e indican que denunciarán a Costa Rica por incumplimiento.

Ahora, se recibe la invitación para que una autoridad en materia de deporte de este país asista a su reunión y brinde una explicación del retiro.

La señora Quesada comenta que a pesar de que los mencionados juegos no son responsabilidad del ICODER, es bueno que se invierta en ellos para promover el deporte y desarrollarse primero acá antes de participar internacionalmente. También, dice que el Ministerio de Educación Pública (MEP) este año invirtió 160 millones de colones para trabajar en el país y no en el extranjero.

El señor Víctor Alfaro externa que se puede retomar el tema y hacer un convenio con el MEP, llegar a buenas alianzas y procurar que las federaciones se integren también.

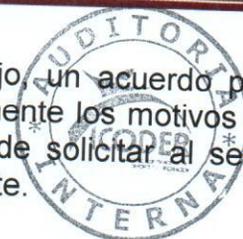
La señora Rocío Carvajal dice que es importante reestructurar la forma en que se han venido realizando esos juegos, buscar otras estrategias y que nuestra representación sea más decorosa, con atletas más preparados. A su vez indica que la señora Quesada como embajadora ante esa organización debe tener mucho cuidado y ser muy vehemente en los resultados.

Se comenta la necesidad de tratar este tema con la señora Alicia Vargas, Viceministra de Educación y miembro de este órgano colegiado, para que esté enterada y además, pedirle a ese Ministerio que mantenga ese presupuesto de 160 millones de colones a través del tiempo, con el fin de lograr mejores resultados.

La señora Mauri indica que la reunión se realizará en Panamá, del 24 al 26 de noviembre de 2016 y se requiere aprobar el pago del tiquete aéreo, estadía y alimentación.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Se propone redactar, en la próxima sesión de este Consejo un acuerdo para presentarlo en la reunión del CODICADER, y exponer claramente los motivos del retiro de nuestro país. Asimismo, se define la importancia de solicitar al señor Roberto Solano el informe que realizó al respecto anteriormente.



Acuerdo N° 7. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda autorizar el viaje de la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, quien participará en la reunión del Consejo del Istmo Centroamericano del Deporte y la Recreación (CODICADER), la cual se realizará del 24 al 26 de noviembre 2016, en Panamá. Asimismo, se aprueba el pago del costo del tiquete, seguro de viaje, hospedaje y alimentación sujetos a liquidación, por un monto de setecientos once dólares con treinta y seis centavos (\$711,36), de conformidad con el siguiente cuadro:

234	0,08	0,12	0,12	0,6	0,08	
Fecha	Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Gastos menores	Total
23/11/2016		28,08	28,08	140,4		\$196,56
24/11/2016	18,72	28,08	28,08	140,4	18,72	\$234,00
25/11/2016	18,72	28,08	28,08	140,4	18,72	\$234,00
26/11/2016	18,72	28,08				\$46,80
Total	\$56,16	\$112,32	\$84,24	\$421,20	\$37,44	\$711,36

ACUERDO FIRME

Acuerdo N° 7 BIS. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda nombrar a la señora Carolina Mauri Carabaguías, Presidenta del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, como Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, del 23 al 26 de noviembre del 2016.

ACUERDO FIRME

4. Artículo publicado en Diario Extra sobre Centro Acuático.

La señora Mauri hace del conocimiento de este Consejo el artículo publicado en días anteriores por el Diario Extra, en el cual el Diputado de la República Fabricio Alvarado, hace afirmaciones erróneas respecto al proyecto del Centro Acuático, y la aprobación del crédito para cubrir los gastos del mismo.

Indica que este artículo pretende boicotear el proyecto y mal informar a la población costarricense.

La señora Mauri pide a los demás miembros de este órgano colegiado tener claros los datos reales del proyecto y así poder tener la capacidad de informar de manera

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

correcta a las entidades deportivas, ya que según información recibida son dirigentes deportivos los que están realizando estas acciones en la Asamblea Legislativa en contra del complejo del Centro Acuático.



ICODER
000230



La señora Mauri procede a leer el artículo 1 de la Ley N°7361, el cual indica:

ARTICULO 1.- *Prohíbese realizar construcciones en el Parque La Sabana Padre Chapuí, entendido éste como la propiedad descrita en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley No. 3656 del 6 de enero de 1966.*

También se prohíbe cerrar espacios en el referido Parque, con mallas, cercas u otros medios, que impidan al público en general el uso de la propiedad, para prácticas deportivas y de recreación; excepto las áreas en las que actualmente se ubican la piscina María del Milagro París, los gimnasios y el Estadio Nacional.

Como excepción, además se permitirá realizar obras de conservación, mejoramiento y sustitución, total o parcial, de las instalaciones existentes, para atención y facilidad del público, así como la construcción de canchas y de otras instalaciones deportivas, siempre y cuando sean al aire libre y no se encuentren aisladas por vallas, cercas u obras parecidas, en el tanto las obras señaladas no impliquen, bajo ninguna circunstancia, la tala de árboles o la reducción de las áreas verdes existentes. No obstante lo anterior, se

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

000231

podrán talar árboles con fines de reforestación y sustitución de especies foráneas por nativas, así como la corta de árboles individuales que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios del Parque La Sabana, siempre que sean sustituidos según los criterios técnicos del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac).

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo único de la ley N° 9079 del 12 de octubre del 2012)

La Presidenta de este Consejo señala, que en este artículo se indica algo muy delicado, ya que según el Diputado Alvarado, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación está tomando decisiones ilegales, que ponen en endeudamiento a la institución de una manera inmanejable y que se están afectando becas deportivas que se financian actualmente, lo cual no es cierto, ya que este órgano colegiado estudió diferentes escenarios financieros, y ninguno de los mismos evidencia o comprueba que se ponga en peligro esas becas. Aclara que el artículo 1 de la Ley 7361 que según el diputado se está violentando estable como excepción "... las áreas en las que actualmente se ubican la piscina María del Milagro París, los gimnasios y el Estadio Nacional".

Señala además que se han realizado diversos estudios desde hace más de un año, se han tomado como modelo infraestructuras internacionales para guiarse hacia la mejor manera de llevar el proyecto.

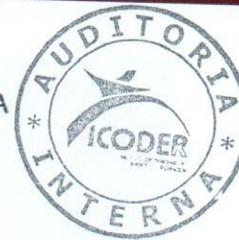
Comenta que hay que tener claro que los acuerdos los toma el Consejo como conjunto, no de modo individual, trae el tema para conocimiento de los señores miembros y les solicita invitar al Diputado Alvarado a la siguiente sesión ordinaria para aclararle la información del Centro Acuático.

El señor Henry Núñez, según como había informado en la sesión anterior, presenta carta en la cual expone sus preocupaciones acerca del endeudamiento de 45 millones de dólares, indica que los documentos presentados por la señora Mauri no le terminan de convencer y le parecen que siguen siendo demasiado "light" para decirlo de alguna manera. Es una deuda que para él es muy preocupante ya que se le heredará a las siguientes cinco administraciones.

A solicitud del señor Núñez, se incorpora la carta de forma textual a continuación para que quede clara su posición respecto al endeudamiento:

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
COMITE OLIMPICO DE COSTA RICA
 CITIUS - ALTIUS - FORTIUS

Teléfono 22 29 38 42 / 22 29 61 16 - Fax 22 02 68 47
 P. O. Box 81-2200 Coronado, San José-Costa Rica
 E-mail: info@olimpicocrc.org / comite@olimpicocrc.org
www.conorc.org



000232

10 de noviembre de 2016
 CON-CRC-412-2016

Señora
MSc. Carolina Mauri
 Ministra de Deportes
 Presidenta Consejo Nacional de Deportes y
 Recreación

cc: **Sres. Consejo Nacional de Deportes**
Licda. Alba Quesada, Directora Nacional

Estimada Señora:

Reciba el saludo cordial del Comité Olímpico de Costa Rica.

Como miembro del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, deseo expresarle mi gran preocupación por el acuerdo No 1 en el acta 994-2016 del 13 de setiembre del 2016, tomado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación respaldando su iniciativa de solicitar un préstamo al BCIE de hasta \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de dólares) que más intereses, representará un endeudamiento para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación de \$72.323.612 (setenta y dos millones trescientos veintitres mil seiscientos doce dólares).

Como es de su conocimiento en dicha votación mi voto fue negativo, y aunque en su momento expresé mi opinión la cual consta en actas, quiero de manera complementaria aportar una serie de argumentos que le solicito valore con mucho cuidado, en función de la necesidad de garantizar el manejo sano y responsable de los recursos públicos que el ICODER debe administrar y donde la responsabilidad del Consejo de Deportes es inherente.

Mi preocupación se centra en que el proyecto "Centro de Natación" tiene un costo estimado que oscilará entre \$20.000.000 y hasta \$35.000.000 (treinta y cinco millones de dólares) incluyendo los intereses; sin lugar a dudas entiendo la importancia y urgencia que nuestro país cuenta con infraestructura deportiva, pero la misma se debe construir con planificación y sobretodo acorde a la realidad económica de nuestro país.

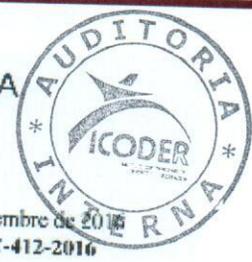
Debo aclarar que en ningún momento me opongo a que el deporte de la natación cuente con piscinas idóneas, pero el costo de este centro de natación excede la capacidad financiera del ICODER y esta afirmación la hago porque con ese costo se podrían construir más de 100 piscinas Olímpicas en el País o se podrían construir 2 y hasta 3 Centros de Alto Rendimiento beneficiando a 30 disciplinas deportivas diferentes.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



COMITE OLIMPICO DE COSTA RICA
CITIUS - ALTIUS - FORTIUS

Teléfono 22 29 39 42 / 22 29 61 16 - Fax 22 92 66 47
P. O. Box 81-2200 Coronado, San José-Costa Rica
E-mail: info@olimpicoocr.org / comite@olimpicoocr.org
www.ancrc.org



MSc. Carolina Mauri

10 de noviembre de 2016
CON-CRC-412-2016

Pero la gravedad de este endeudamiento o construcción de infraestructura con un monto estimado que sobrepasa la capacidad financiera del ICODER, lo que incluso ha quedado demostrado en el mismo estudio de la dirección administrativa del ICODER que fue conocido en el Consejo, no solo se limita a construir sin planificación, sino que el nivel de endeudamiento al que se está sometiendo al ICODER por los próximos 20 años, no le permitirá mantener los programas de instalaciones deportivas, ni otros proyectos requeridos por la institución.

Adicionalmente no puedo dejar de manifestar que:

1.- Todos los años nos indican las autoridades deportivas del país que los recursos del ICODER son insuficientes para financiar los programas de recreación, infraestructura, Alto Rendimiento, administración, promoción, Juegos Nacionales, etc, entonces como es que van a comprometer tal cantidad de recursos, utilizando las mismas fuentes de financiamiento que se utilizan para financiar dichos programas?

2.- El Departamento Financiero del ICODER nos expuso a los miembros del Consejo Nacional de Deportes un análisis de la capacidad financiera y nos ha demostrado con números que un endeudamiento de \$30.000.000 se podría afrontar disminuyendo la inversión en programas financiados actualmente por el ICODER. Y vimos claramente que un endeudamiento mayor comprometería seriamente las finanzas del ICODER y por ende los programas financiados por el mismo. Entonces, por qué después de esta exposición tan clara, usted sometió a votación el endeudamiento de hasta \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de dólares)?

3.- Cómo el Presidente de la República y los representantes del BCIE, anunciaron la aprobación de este crédito con más de un mes de anticipación, cuando a los miembros del Consejo Nacional de Deportes y Recreación ni siquiera se nos había expuesto la capacidad financiera del ICODER para afrontar dicho crédito?

4.- Cuando le consulté a usted, a los funcionarios del ICODER y a los representantes de la Universidad de Costa Rica responsables del proyecto, si ya se había realizado el análisis del costo de mantenimiento de la infraestructura que se pretende construir, nos indicaron que todavía no se habían realizado, solo un estimado en el caso del centro acuático realizado por la UCR. Además nos indicó que el mantenimiento del Centro de natación estaría a cargo del ICODER.

El departamento financiero del ICODER me facilitó el análisis realizado por la unidad de la UCR contratada, (análisis que considero sobreestima los montos de ingreso futuros y subestima los costos de mantenimiento y funcionamiento) y aún así nos indica ese estudio que hasta 20 años después el Centro de Natación sería autosostenible. Asimismo este análisis de la UCR, no coincide con el análisis financiero realizado por el Departamento Financiero, tampoco coincide con el estudio de factibilidad realizado por el BCIE. Lo cual todavía me genera más dudas e incertidumbre sobre la sostenibilidad de estos proyectos y la capacidad de endeudamiento del ICODER.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



COMITE OLIMPICO DE COSTA RICA
CITIUS - ALTIUS - FORTIUS

Teléfono 22 29 38 42 / 22 29 51 18 - Fax 22 82 58 47
P. O. Box 81-2200 Coronado, San José-Costa Rica
E-mail: info@olimpicocr.org / comite@olimpicocr.org
www.concrc.org



000234

MSc. Carolina Mauri

-3-

10 de noviembre de 2016
CON-CRC-412-2016

Por lo cual considero urgente que algún órgano externo al ICODER, a la unidad de la UCR o al banco prestamista, realice un estudio de factibilidad real y objetivo.

5.- Otro aspecto de mucha preocupación es que si en la actual construcción de la piscina María del Milagro Paris, hay construidos 1400 m², cómo se va a construir un Centro de Natación de aproximadamente 3400m² sin violentar la Ley No 7361 Ley de Protección del Parque La Sabana Padre Chapuz?, la cual prohíbe expresamente realizar construcciones adicionales en el Parque La Sabana o cerrar espacios con mallas, cercas u otros medios, o sin exceder el espacio de construcción actual de la Piscina María del Milagro Paris que es lo que permite la ley en mención.

Por experiencia a nivel nacional e internacional en la construcción de infraestructura deportiva, vemos lo lamentable de la subutilización y deterioro de la infraestructura deportiva que se contruye sin planificación y que no es autosostenible, lo cual sin duda se reflejaría en esta infraestructura en muy corto plazo, ya que es una obra arquitectónica de lujo, que en el deporte se les llama "elefantes blancos" por los altos costos que generan sus mantenimientos y la subutilización de los mismos.

Entiendo claramente su interés de dejarle un importante legado a la natación, pero le solicito de la manera más respetuosa interponga sus buenos oficios para que se construya infraestructura acorde a nuestras necesidades, pero también a las posibilidades reales de una institución como el ICODER, que además sus costos de mantenimiento sean sostenibles. De lo contrario, no solo la institución se verá seriamente comprometida financieramente en los próximos 20 años, sino que la obra estará deteriorada en menos de 5 años.

Somos conscientes de la urgencia de construir una o varias piscinas nuevas, cuyos costos no deberían superar los 250 millones de colones y no solo en el área metropolitana sino que también se deberían construir en otras provincias, pero no se justifica que por ejemplo, en solo el techo del Centro de Natación que se pretende construir se gasten más de US\$7.000.000 (cuatro mil doscientos millones de colones).

Como es de su conocimiento, el motivo de esta nota es mi gran interés de que los fondos públicos se inviertan de una manera eficiente, considerando las necesidades de infraestructura deportiva que tiene el país y las diferentes federaciones, pero que no por eso se deba justificar el despilfarrar de recursos públicos, apoyándose en las necesidades que enfrenta el deporte nacional.

Con toda consideración.

COMITE OLIMPICO DE
COSTA RICA
Manuel Núñez Nájera
PRESIDENTE

El señor Núñez externa que dicha carta la entregará a los diputados y a los medios de comunicación ya que él piensa que se debe construir infraestructura de una manera más responsable.

La señora Mauri, aclara que ella no impulsó el proyecto del Centro Acuático y que ella mas bien señaló desde un inicio posibles cuestionamientos de algunas personas que decían que la Ministra que nada quería dejar un lugar donde nadar; pero que este proyecto es un proyecto de largo plazo para dotar a la comunidad de espacios para la práctica recreativa, aprendizaje, rehabilitación y la práctica de

50

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

la natación en cinco diferentes ramas. El proyecto se ajusta a las necesidades de la población y le brinda la oportunidad de contar con un lugar que permita mejorar la calidad de vida por medio de la actividad física. Es un proyecto con un impacto social, salud, recreativo y deportivo.

El mismo se construirá con materiales y tecnologías que permiten menor gasto de mantenimiento y después de cinco a siete años que se pague la inversión de paneles solares no se deberá cancelar el costo de la electricidad de ese lugar ya que los paneles proveerán el calentamiento de las piscinas, duchas y energía en general.

La señora Mauri insta al señor Núñez a participar los jueves de 09:00 a.m. a 12:00 m.d. en las reuniones de la Comisión encargada de este proyecto.

El señor Núñez indica que él analizó los tres estudios de factibilidad (UCR, BCIE y Departamento Financiero) presentados a este Consejo y que entre ellos no coinciden, por eso su preocupación al respecto.

La señora Rocío Carvajal comenta que en todo grupo se debe ejercer el centralismo democrático, que se refiere a las conclusiones a las que se llega después de realizar estudios y en las cuales la mayoría prevalece.

Le parece que ahora como Consejo deben sacar cada uno de los puntos que ha expuesto la prensa y aclararlos a nivel país, indica que hay que tomarse el tiempo para contestar cada una de esas inquietudes, ser amplios y tomando en cuenta todos los aspectos del proyecto, se debe dar a conocer la información contando con el apoyo de todos los departamentos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y con el Ministerio de Salud.

Dice que le preocupa que si ese va a ser el comportamiento en el Consejo, cada vez que alguien está en contra de algo donde la mayoría está de acuerdo, entonces hay que cuidarse, porque va a haber problema, le indica al señor Núñez que si él dice que no a algo, va a ser señal de que él va a hacer un problema a nivel nacional con los Diputados, con un Ministro; porque a él le importa poco la opinión de los demás, es la de él la que va a prevalecer, indica que expresa esto ya que es lo que percibe en función de los hechos y le preocupa porque si uno es parte de un colectivo y no está de acuerdo con la opinión de la mayoría, debe expresar la propia pero acoger la opinión de la mayoría.

La señora Carvajal externa que le interesa hablarle al país también, del costo de mantener la actual piscina María del Milagro París, aclarar que ningún proyecto se

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

va a quedar sin presupuesto. Le preocupa lo que el periódico La Extra dice y que se enfoca en tocar lo más sensible como es el tema de las becas. Es necesario que el país conozca la importancia de este proyecto y explicar todas las dimensiones del mismo y las decisiones que se han tomado entorno a él.

La señora Mauri indica que pueden solicitarle a la Comisión encargada del proyecto que elabore un documento donde se logre dar respuesta a las inquietudes y expresiones erróneas para que se conozca el trabajo que se ha venido haciendo.

El señor Henry Núñez expresa que cree en los beneficios de esa infraestructura, lo que le preocupa es el alto costo del mismo y el serio endeudamiento de la institución.

El señor Jorge Hodgson comenta que se adhiere en un 100% a las palabras de la señora Carvajal, indica que su voto sigue siendo positivo a favor del proyecto ya que recuerda que se explicó claramente que el endeudamiento es de hasta 45 millones de colones, y no es que se va a utilizar por completo ese monto sino que se tiene acceso a esa cantidad. Comenta que le parece, se debe publicitar el proyecto, explicarlo a la población, e invitar al Diputado Alvarado para aclararle las dudas que tenga al respecto.

El señor Víctor Alfaro invita al señor Núñez a que solicite una cita a la Comisión encargada del Proyecto para que le den respuesta a sus cuestionamientos.

La señora Quesada indica que es necesario invitar también a la Diputada Epsy Campbell, quien también ha realizado manifestaciones sobre el proyecto.

Después de realizar este amplio análisis, se toman los siguientes acuerdos:

Acuerdo N°8. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda invitar a la señora Diputada Epsy Campbell y al señor Diputado Fabricio Alvarado a la siguiente sesión ordinaria de este órgano colegiado, a realizarse el jueves 17 de noviembre 2016, a las 05:00 p.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, ubicada en el sector este del Estadio Nacional, con el fin de exponerles temas relacionados al Centro Acuático y aclarar las apreciaciones expuestas por el Diputado Alvarado en la publicación realizada en días pasados por el Diario Extra. **ACUERDO FIRME**

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Acuerdo N°9. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibida la carta presentada por el señor Henry Núñez, en la cual hace referencia a su preocupación por el endeudamiento en el cual se incurrirá para realizar el proyecto del Centro Acuático.

Acuerdo N°10. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar a la Comisión de Alto Nivel para la Rehabilitación y Modernización de la Infraestructura Deportiva que revise los cuestionamientos expuestos en la carta del señor Henry Núñez Nájera y elabore una respuesta al respecto.

ARTICULO V. ASUNTOS DE LA DIRECCION NACIONAL.

La señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación presenta los temas detallados a continuación:

1. Invitación al Congreso Nacional del Deporte.

Se invita a los señores miembros de este órgano colegiado al próximo Congreso Nacional del Deporte, el cual se realizará los días sábado 26 y domingo 27 de noviembre 2016, en el Hotel Cariari Country Club.

Acuerdo N°11. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibida la invitación al próximo Congreso Nacional del Deporte, el cual se realizará los días sábado 26 y domingo 27 de noviembre 2016, en el Hotel Cariari Country Club.

2. Feria Navideña Drogas No.

Se presenta la nota con fecha 02 de noviembre del 2016, suscrita por el señor Lindberthg Chacón Jiménez, Director Nacional de la Asociación Hogar Crea Internacional, en la cual solicita se les otorgue el permiso para llevar a cabo la Feria Navideña Drogas No ICODER-HOGAR CREA, en la entrada del Museo de Arte Costarricense y atrás del Liceo Dobles Segreda, del miércoles 16 al miércoles 30 de noviembre 2016.

Indica que en ese evento contarían con diversas actividades como comidas, dulces, churros, artesanías, juegos de habilidad, juegos inflables para niños, carruseles y un puesto para información sobre prevención sobre uso de las drogas.

Asimismo expone que los fondos recaudados serán destinados al pago de ñas necesidades de esa organización, lo cual beneficiaría a los residentes que están luchado contra la adicción a las drogas.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Se analiza la propuesta y la señora Quesada recomienda no dar permiso, ya que este tipo de actividades no son afines a los objetivos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)



ICODER
000238

Acuerdo N°12. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda acoger la recomendación de la Dirección Nacional y rechaza la solicitud de permiso a la Asociación Hogar Crea Internacional, para llevar a cabo la Feria Navideña Drogas No ICODER-HOGAR CREA, en la entrada del Museo de Arte Costarricense y atrás del Liceo Dobles Segreda, del miércoles 16 al miércoles 30 de noviembre 2016, ya que este tipo de actividades con fines comerciales no son afines a los objetivos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).
ACUERDO FIRME

La señora Alba Quesada manifiesta que recibió una denuncia por parte de varios dirigentes que señalaron trato desigual al remitir copia del Reglamento de Juegos Deportivos Nacionales 2017 a un Comité Cantonal de Deportes que se encuentra en proceso de hacerle cambios al documento que había conocido el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación (CNDR) y cuyo acuerdo no había sido aprobado en firme, ni tampoco había sido comunicado.

El señor Eduardo Alfaro señala que los señores directores del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación (CNDR) tienen un deber ético de abstenerse de comunicar cualquier información discutida en este órgano colegiado hasta que los acuerdos sean aprobados en firme y sean comunicados.

El señor Henry Nuñez expresa que cree haberle solicitado a su Secretaria que enviara a las federaciones el documento del Reglamento, pero que no se recuerda bien si le dio esa instrucción. Mas adelante, confirma que si instruyó a su Secretaria al respecto y que el Reglamento fue enviado a varias federaciones.

La señora Carolina Mauri aclara que los acuerdos y las Actas del Consejo son públicos una vez que sean tomados en firme, por lo que no corresponde divulgar ninguna información de previo.

La señora Alba Quesada señala que el Comité Cantonal de San José tiene el Reglamento y lo están modificando. Recuerda que el Programa de Juegos Deportivos Nacionales es del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y la normativa es adoptada por el ICODER. No es procedente y crea desventajas que un comité tenga el reglamento y otros no. El Reglamento se publica y se comunica a los interesados cuando esté aprobado en firme.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**ARTICULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.**

La señora Rocío Carvajal presenta el oficio ADU-059-2016, suscrito por el M.B.A. Gerardo Corrales Guevara, Presidente de la Asociación Deportiva Universitaria de la Universidad de Costa Rica, por medio del cual solicita a la Federación Costarricense de Tenis de Mesa, les conceda la afiliación a dicha organización.



En la misma expone que su Asociación está debidamente registrada ante el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y ante el Registro Nacional de Asociación, registrada bajo la cédula jurídica 3-002-061112, destaca que son una Asociación que se fundó hace 64 años, cuya participación e inclusión en el deporte nacional, dado que sus objetivos y fines tienen como base la promoción y desarrollo del deporte tanto universitario como federado. Explica que son una asociación multideportiva con participación en 14 federaciones de deportes de representación nacional, que participan en la Federación Universitaria del Deporte (FECUNDE), en 18 disciplinas deportivas, que pertenecen al Consejo Superior Universitario del Deporte Centroamericano, en el cual se participa en los Juegos Deportivos Centroamericanos y a su vez a nivel Centroamérica y del Caribe en 14 disciplinas, en cada una de estas organizaciones deportivas, incluyendo el Tenis de Mesa, como parte de su programa de trabajo deportivo.

Por lo anterior, reitera la solicitud de afiliación a la Federación Costarricense de Tenis de Mesa, misma que realizaron en el año 2015 y aún no han recibido respuesta formal.

La señora Carvajal solicita se investigue por qué no se ha dado trámite a dicha solicitud.

Acuerdo N°13. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda pedir a la Dirección Nacional, consulte al Presidente de la Federación Costarricense de Tenis de Mesa, el motivo por el cual no se ha dado respuesta formal a la solicitud de afiliación a esa Federación, realizada por el señor Gerardo Corrales Guevara, Presidente de la Asociación Deportiva Universitaria de la Universidad de Costa Rica. Una vez, cuente con la respuesta del señor Alexander Zamora, deberá presentar a este órgano colegiado un informe al respecto.

ARTICULO VII. INFORMES.

- **ASESORÍA LEGAL.**



1. Manejo de Fondos de la Municipalidad de San Carlos.

El señor Alfaro Villalobos explica la denuncia ante el Ministerio Público en contra de la Municipalidad de San Carlos, por el manejo de fondos de una transferencia que se les realiza para construcción y reconstrucción de obras deportivas, la misma no ha dado cuentas al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) sobre algunas preguntas que se le realizaron y por esta razón se procedió de esta manera y ya están corriendo los términos.

La señora Mauri explica que los Juegos Deportivos Nacionales del año 2014 se realizaron en la Zona Norte: Upala, Guatuso, Los Chiles y San Carlos y los recursos se le destinaron a San Carlos para construcción y remodelación de infraestructura; el ICODER realizó un convenio con la Municipalidad de ese cantón, la cual se designó como encargada de hacer las contrataciones y licitaciones. Pero a un año y medio de esto, no se ha recibido la obra concluida del patinódromo y la pista de atletismo. Se les improbó la liquidación presentada y se les pidió que cumplieran con las especificaciones técnicas pero aún no se tiene respuesta.

Se hizo una relación de hechos y se le solicitó a la Asesoría Legal presentar el caso ante el Ministerio Público para que resuelvan cuáles son los delitos, definan las responsabilidades y sobre quién recaerán esas responsabilidades.

Los recursos que se les giró a todos esos cantones correspondían al Presupuesto Ordinario del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

Cada uno de ellos construyó un gimnasio, excepto Guatuso que por problemas no ha podido iniciar con el proyecto.

La moción de transferir los recursos a San Carlos fue presentada por el señor William Corrales, quien fungía en ese momento como Presidente de este órgano colegiado, pero no se contaba con un estudio técnico de los funcionarios del ICODER.

Después de analizar la situación se acuerda:

Acuerdo N°14. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por conocida la información referente a la denuncia interpuesta por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ante el Ministerio Público en contra de la Municipalidad de San Carlos por el manejo de los fondos económicos que le fueron transferidos para la construcción y remodelación de la infraestructura deportiva, la cual se utilizaría en los Juegos Deportivos Nacionales del año 2015

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



2. Solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia.

Se presenta el oficio A.L. 635-09-2016, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro y el Licenciado Eduardo Alfaro Villalobos, en el cual indican que la propiedad Folio Real Heredia 51397-000 aparece registralmente a nombre de la Dirección General de Educación Física y Deportes (DEFYD), según inscripción de febrero del 2009, con una medida de siete mil seiscientos ochenta y siete metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, de naturaleza de terreno de café con destino para instalación de Plaza de Deportes.

El señor Alfaro Villalobos externa que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia es idóneo para cederle en administración dicha plaza.

El mantenimiento de ese lugar desde hace muchos años lo ha hecho dicho Comité, el Departamento de Asesoría Legal realizó el estudio de factibilidad y recomienda proceder con el Convenio respectivo.

El Asesor Legal comenta que el tiempo de ese Convenio lo define este Consejo, por ejemplo se puede otorgar por cinco años y una vez cumplido el período se puede tomar otra decisión.

Después de este análisis se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°15. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda autorizar al Departamento de Asesoría Legal para que realice un Convenio de Cesión de Administración de la cancha de fútbol ubicada en el inmueble del Partido de Heredia, matrícula folio real 51397-000, propiedad del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), de conformidad con el punto 4 del Informe de la Contraloría General de la República N° DFOE-DL-IF-0008-2015, Disposiciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro, Numeral 451, y establecer en el mismo las condiciones a tomar en cuenta por ambas partes.
ACUERDO FIRME

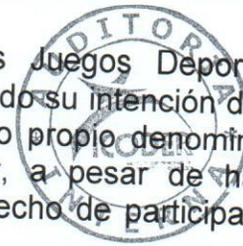
ARTICULO VIII. CORRESPONDENCIA.

1. Solicitud de la Organización Deportiva Juventud Deportiva Tres Ríos.

Se presenta la nota con fecha 31 de octubre de 2016, suscrita por el señor Danny Solís Cedeño, de la Organización Deportiva Juventud Deportiva Tres Ríos, en la cual, después de exponer una relación de hechos, solicita a este Consejo que pida al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Unión de Cartago, lleve a cabo la eliminatoria cantonal en la disciplina del fútbol masculino, de cara a definir



el representante del cantón en esa disciplina para los Juegos Deportivos Nacionales San José 2017, ya que ese Comité ha comunicado su intención de no llevarla a cabo ya que se encuentra preparando un equipo propio denominado Selección Cantonal, para lo cual contrató un entrenador, a pesar de haber organizaciones deportivas activas, con todo el deseo y derecho de participar en una eliminatoria.



000242

Se analiza el documento en su totalidad y se toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°16. En atención a nota con fecha 31 de octubre de 2016, suscrita por el señor Danny Solís Cedeño, representante de la Organización Deportiva Juventud Deportiva Tres Ríos, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar al señor Minor Monge, funcionario del Departamento de Rendimiento Deportivo, División Juegos Deportivos Nacionales, que prepare una respuesta para dicha Organización Deportiva Juventud Deportiva Tres Ríos.

La señora Quesada hace del conocimiento de este Consejo que alguien realizó una denuncia en el Departamento de Rendimiento Deportivo, porque algún miembro del Consejo entregó a un Comité Cantonal el Reglamento de Juegos Deportivos Nacionales aprobado en firme el día de hoy, e indica que esto da ventaja a unos Comités y a otros no, por lo que se discute la situación y las consecuencias que puede traer.

La señora Mauri, solicita a los demás miembros de este órgano colegiado mantener la ética, lealtad y la discreción respecto a los temas que se analizan y los acuerdos que se toman en las sesiones hasta el momento en que se determine la firmeza de los mismos y se hagan públicos.

2. Criterio Técnico sobre la disciplina Agility.

Se presenta el oficio DD-DRD-0295-11-2016, suscrito por la MSc. Gabriela Schaer Araya, Directora de la Dirección Rendimiento Deportivo, en el cual expone su criterio respecto a la consulta de la señora Carole Ares, quien desea saber los procedimientos a realizar para que la disciplina del Agility pueda ser considerada como Deporte en Costa Rica.

En el mismo indica que el Reglamento de la Ley 7800 en su artículo 1, inciso g. define Deporte como la conducta humana caracterizada por un afán competitivo, de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental.



000243

Siendo así, la Entidad Deportiva deberá demostrar lo siguiente:

- a) Que la actividad es competitiva.
- b) Que se realiza ejercicio corporal y/o mental.
- c) Que existe un organismo internacional que cobija el Deporte.
- d) Que existen Campeonatos Internacionales.

Más sin embargo, dicha Dirección es concedora de que el Agility canino es un deporte, el cual se caracteriza por ser competitivo y donde la destreza y disciplina del guía y su perro son probadas en una pista de obstáculos. Esta disciplina requiere de una buena armonía ente el perro y su guía mientras este último utiliza la voz y señales de mano para guiar a su compañero a través de una pista de obstáculos con la mayor precisión y en el menor tiempo posible.

Estos binomios guía-perro compiten contra el reloj mientras que el guía conduce a su perro a través de una serie de obstáculos como vallas, túneles, rampa, balancín, puente y slalom entre otros, con el fin de poner en manifiesto su inteligencia y agilidad. Los puntajes son basados en la precisión y velocidad.

Por último indica que, el Agility está normado por la Federación Canina Internacional (FCI), al 2016 se han realizado 21 Campeonatos Mundiales, cuya última edición se realizó en Zaragoza, España con la participación de 492 perros provenientes de 42 países.

Se analiza el tema y se acuerda:

Acuerdo N°17. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda solicitar el criterio del Departamento de Asesoría Legal, respecto al oficio DD-DRD-0295-11-2016, suscrito por la MSc. Gabriela Schaer Araya, Directora de la Dirección Rendimiento Deportivo, en el cual expone su criterio respecto a la consulta de la señora Carole Ares, quien desea saber los procedimientos a realizar para que la disciplina del Agility pueda ser considerada como Deporte en Costa Rica.

3. Proyecto Desarrollo y Paz.

Se presenta el oficio DD-DRD-0292-11-2016, suscrito por la MSc. Gabriela Schaer Araya, Directora de la Dirección Rendimiento Deportivo, mediante el cual indica que en atención al oficio CNDR-0844-09-2016 relacionado con la audiencia requerida por el señor Samir Guzmán, Director del Proyecto Desarrollo y Paz, trasladó el caso a la señora Seidy Benavidez, la cual atendió al señor Guzmán quien explicó el proyecto que va dirigido a niños y niñas con el objetivo de promover la paz y el deporte por medio de los valores los cuales se desarrollan

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



000244

durante los entrenamientos, en clases y charlas grupales que se les brinda a los padres de familia. Así mismo, explicó la importancia de realizar entrenamientos mental con deportistas de Alto Rendimiento y recalcó haber trabajado con atletas de diversas disciplinas.

La señora Schaer indica que lo que el señor Guzmán necesita es ser apoyado en el proyecto para poder expandirlo a nivel nacional, con el apoyo de viáticos o boletos aéreos para poder viajar a Congresos de Psicología a exponer el Proyecto país el cual ha causado gran interés y ha sido invitado como expositor a Colombia, Nicaragua, Uruguay y Honduras.

Se le indicó que dicho Departamento pasaría el caso a este Consejo para ser analizado, por lo que se acuerda:

Acuerdo N°18. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda negar el apoyo de viáticos o boletos aéreos solicitado por el señor Samir Guzmán, Director del Proyecto Desarrollo y Paz, para poder viajar a Congresos de Psicología a exponer el Proyecto.

La señora Quesada solicita que todo criterio extendido por un Departamento interno del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), se le traslade a la Dirección Nacional para revisión antes de presentarlo a este Consejo.

4. Propuesta para la Política Institucional para el ahorro y eficacia en el uso del combustible.

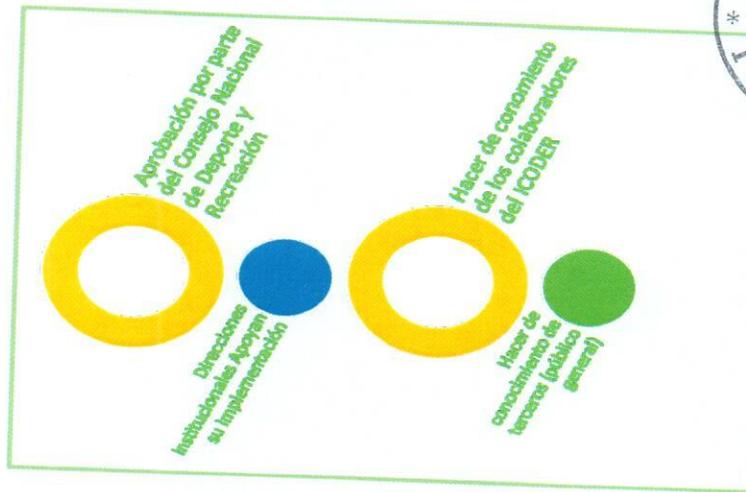
Se presenta el oficio DN-2213-10-2016, suscrito por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en el cual hace del conocimiento de este Consejo y solicita la aprobación de una propuesta para la Política Institucional para el ahorro y eficacia en el uso del combustible, la cual fue elaborada en la comisión conformada por los funcionarios:

- Lissette Villalobos Campos
- Viviana Ortega Chacón
- Luis Carlos Campos Cortés
- Rafael Bustamante Morales
- Rosa María Valverde Rojas



Esquema de operatividad de la política

P
O
L
Í
T
I
C
A



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE COMBUSTIBLE

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) se compromete a definir estrategias para la reducción del consumo de combustible a nivel institucional, con el objetivo de cumplir sus funciones como promotor del deporte y la recreación de manera sostenible con el ambiente, disminuyendo las emisiones de gases de efecto invernadero y con ello, la huella de carbono institucional.

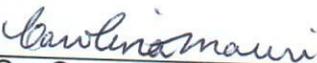
Todos los funcionarios (as) del ICODER deberán realizar un uso eficiente del combustible en la flotilla vehicular y maquinaria de mantenimiento, mediante el acatamiento de las siguientes disposiciones:

1. Todo usuario de los vehículos o maquinaria de mantenimiento debe de cumplir con los protocolos establecidos llámese de carga de combustible así como de mantenimiento preventivo y correctivo.
2. Establecer rutas de trabajo para el uso de vehículos y presentarlas previamente a Servicios Generales.
3. Asistir a la Capacitación en materia de uso eficiente de combustible.
4. En el caso de terceros cumplir con lo estipulado en el convenio de préstamo de vehículos institucionales.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Acuerdo N°19. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda enviar digitalmente a los señores Directores de este Consejo, el oficio DN-2213-10-2016 y sus adjuntos, referentes a la propuesta para la Política Institucional para el ahorro y eficacia en el uso del combustible del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), para la revisión correspondiente y proceder con el análisis y aprobación en la próxima sesión ordinaria.

Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas y diez minutos.


 M.Sc. Carolina Mauri Carabaguias
 PRESIDENTA


 Lic. Jorge Hodgson Quinn
 SECRETARIO